

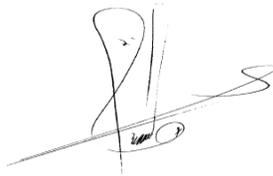
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====  
**S E C R E T A R Í A**  
=====

A despacho de la señora Juez, con el fin de que resuelva lo concerniente con la documentación que reposa en el expediente digital, la cual ha sido signado por la Apoderada General del "BANCO DAVIVIENDA S.A." y por la Representante Legal de "A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.", quienes han intervenido en la "CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO" que refieren en su escrito.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 24 de 2023



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0607. -  
"EJECUTIVO PRENDARIO - MENOR CUANTÍA" -C.S.-  
RADICACION NRO. 2013-00205-00  
DEMANDANTE: "BANCO DAVIVIENDA", HOY: "A&S SOLUCIONES  
ESTRATÉGICAS S.A.S."  
DEMANDADO: LUÍS EDUARDO AYALA SAHAMUEL  
(TIENE CEDIDO CRÉDITO)**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle del Cauca), veinticuatro (24) de abril de dos mil  
veintitrés (2023)

Mediante memorial que glosa en este legajo digital, la Apoderada General del "BANCO DAVIVIENDA S.A.", Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, y la Representante

Legal de "A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.", Dra. MARTHA ISABEL NEIRA GIRALDO, comunican, con destino a este expediente, sobre la "CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CREDITO" dispuesta entre éstos; en el cual, la casa financiera demandante manifiesta que, sin responsabilidad alguna de su parte, Cede el Crédito que se pretende efectivizar con este proceso "EJECUTIVO" avivado en contra del señor LUÍS EDUARDO AYALA SAHAMUEL, a la firma "A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.", quien acepta, a través de su Representante Legal, la referida cesión a su favor, al momento de plasmar su rúbrica en el libelo subexámine. En ese orden de ideas, lo actuado por el "BANCO DAVIVIENDA S.A.", en cuanto a la "Cesión de los Derechos del Crédito" a favor de "A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.", es procedente al tenor del artículo 1969 y subsiguientes del Código Civil y; el consentimiento por parte de la última en alusión, a través de su Representante Legal, investida de facultades para lo pertinente, conduce a que se dé aplicación al artículo 1971 ibídem, para disponer que entonces se tenga en adelante a "A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.", como **CESIONARIO** de los citados derechos litigiosos; por lo cual, entonces, se hace obligatorio enterar al extremo pasivo de esta ejecución respecto de lo actuado entre el "BANCO DAVIVIENDA S.A." y "A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.", para que el encartado AYALA SAHAMUEL actúe de conformidad y efectúe el pago de la deuda de manera personal, si lo prefiere, al Cesionario.

Aunado a lo anterior, en escrito adosado al compaginario, la Representante Legal de "A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.", en su calidad de Cesionario de los Derechos Litigiosos pretendidos a través de este pleito, solicita al Despacho que se le reconozca Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la Abogada **ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA**, petición que será atendida favorablemente, por lo que, el Juzgado, registrará el mandato en los términos señalados en el memorial observado.

Suficiente lo excogitado, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

## R E S U E L V A

**PRIMERO: TENER** como **CEDIDOS** por parte del "BANCO DAVIVIENDA S.A." en favor de la firma "A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.", los "DERECHOS DEL CRÉDITO" que ostentaba el primero de éstos en el presente proceso

**"EJECUTIVO"** formulado en contra de la persona y bienes de **LUÍS EDUARDO AYALA SAHAMUEL**.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE**, en lo sucesivo, como **CESIONARIO** de los **Derechos del Crédito** anteriormente mencionados, a la firma **"A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S."**, quien entonces será en adelante única demandante en este juicio.

**TERCERO: RECONOCER** suficiente personería para actuar en el litigio, en representación de la firma **"A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S."**, a la Profesional del Derecho **ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.018.482.380 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada Nro. 400.654 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: [juridico2@groupryt.com](mailto:juridico2@groupryt.com), [juridico@groupryt.com](mailto:juridico@groupryt.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,



**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**